
	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	 Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Página: 1 de 23
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

1. INFORMACION GENERAL	
<b>ENTIDAD</b>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA.
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	DIRECTORA GENERAL
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO.</b>	CINDY LORENA HUEZA MOLANO
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	MÍNIMA CUANTÍA
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, DIAGNÓSTICO, CONFIGURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000 M/CTE)</b>
<b>PLAZO</b>	<b>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO</b>

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, el Decreto 2190 de 2009 establece que las alcaldías municipales y las entidades territoriales son responsables de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano a nivel local.

En el Municipio de Tibasosa, dicha responsabilidad recae en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo No. 018 de 1989 y reformada por el Acuerdo No. 001 de 1991, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto misional es el desarrollo de políticas, programas y proyectos de vivienda de interés social en la zona urbana y rural del municipio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI es una entidad descentralizada del orden municipal, encargada de la gestión y administración de recursos públicos destinados al desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social y mejoramiento urbano en el Municipio de Tibasosa.



Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —comúnmente denominadas TIC— constituyen un conjunto integrado de herramientas, recursos tecnológicos y canales de comunicación cuya base se fundamenta en los campos de la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones. Su función esencial consiste en facilitar la emisión, el acceso, el tratamiento y la transmisión de información a través de códigos diversos que comprenden textos, imágenes, sonidos y datos en general, dando lugar a nuevas formas de comunicación e interacción entre personas, organizaciones e instituciones.

Desde una perspectiva tecnológica, los equipos de cómputo constituyen una categoría de TIC, en tanto se trata de dispositivos electrónicos a los que se atribuyen las funciones de adquisición, almacenamiento, procesamiento y

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260



	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 2 de 23

exposición de información, así como su transmisión a través de redes de comunicación. En particular, los computadores de escritorio y portátiles han generado una transformación significativa en la gestión pública y privada, especialmente por su capacidad de acceso a internet —red de comunicaciones de alcance global— que ha facilitado el acceso universal a la información y ha potenciado la interacción entre personas e instituciones ubicadas en distintos espacios geográficos, incluidas las diferentes entidades que conforman el Estado colombiano en sus distintos niveles territoriales.

En la actualidad, equipos como computadores, impresoras, escáneres, discos duros, cámaras digitales y videoproyectores han adquirido el carácter de herramientas esenciales e indispensables para el funcionamiento eficiente del Estado y el cumplimiento de sus funciones misionales en todos los niveles de la administración pública territorial.

El **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA - "FOMVITI"**, cuenta en su propiedad los siguientes Equipos de Cómputo y sus Dispositivos de Salida que hacen parte del inventario de bienes de la Entidad, así:

**LISTADO DE BIENES MUEBLES EN USO, EN BUEN ESTADO Y EN MANTENIMIENTO:**



Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Serial	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Computador – Portátil	Hewlett Packard (HP)	2020	AMD RYZEN 5 3500U SN:5CG0352RFV	Incluye Dispositivos de Entrada: Teclado y Mouse.	Unidad	1
Computador – PC de Mesa Todo en Uno	Hewlett Packard (HP)	2023	AMD RYZEN 5 SALM – 1TB, 512 SSD 22 pulgadas SN: X23	Incluye Dispositivos de Entrada: Teclado y Mouse.	Unidad	1
Impresora Multifuncional	EPSON STYLUS TX 220	2009	SN: MFDK087072	Sistema de Tanque de Tinta: impresora, copiadora, escáner.	Unidad	1
Impresora Laser	Hewlett Packard (HP)	2009 426fdw	SN: PHB8J7WBM8	Impresión, copiadora, escáner.	Unidad	1

En este contexto, para el normal, oportuno y eficiente ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa —FOMVITI—, resulta imperativo garantizar la disponibilidad, seguridad, conectividad y correcto funcionamiento de su infraestructura tecnológica. La gestión administrativa diaria de la entidad depende directamente del óptimo estado de sus equipos de cómputo, impresoras y componentes lógicos de software, los cuales constituyen las herramientas fundamentales para el procesamiento de información institucional, la atención al ciudadano y la ejecución de los programas misionales en materia de vivienda de interés social.

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260



 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b> FOMVITI FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	 Código: GCO-F-002 Versión: 03 Fecha 30/01/2026
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 3 de 23

El desgaste natural derivado del uso continuo de dichos activos tecnológicos genera el riesgo permanente de fallas técnicas que podrían ocasionar pérdida de información institucional, traumatismos en la operación administrativa o, en el peor de los casos, la paralización de las labores del Fondo, con el consecuente impacto negativo en la prestación del servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado —derivado del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015—, se hace imperativo adelantar la contratación de un servicio técnico especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software, con el fin de mitigar el riesgo de obsolescencia operativa, prolongar la vida útil del parque tecnológico de la entidad, optimizar los tiempos de respuesta ante contingencias técnicas y asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en el ejercicio de la función pública encomendada a FOMVITI.



## 2.2. DESCRIPCIÓN DE LA CONVENIENCIA

En virtud de lo anterior, La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de FOMVITI resulta conveniente, oportuna y necesaria, en tanto la entidad desarrolla funciones misionales en materia de vivienda de interés social que exigen una operación administrativa continua y sin interrupciones, siendo la infraestructura tecnológica el soporte fundamental para el procesamiento de información institucional, la atención al ciudadano y la ejecución de los programas de subsidio a su cargo. Técnicamente, los equipos de cómputo están sujetos a desgaste progresivo por su uso continuo, lo que incrementa de forma exponencial la probabilidad de falla en ausencia de un programa estructurado de mantenimiento, con el consecuente riesgo de pérdida de información institucional, traumatismos en la operación administrativa y afectación directa en la prestación del servicio a la ciudadanía. En consecuencia, la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión bajo la figura de mínima cuantía constituye la alternativa jurídica idónea para satisfacer esta necesidad institucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 2.3. DESCRIPCIÓN DE LA OPORTUNIDAD

En consecuencia, se hace procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para la prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados al mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware de los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de FOMVITI, con el fin de garantizar la disponibilidad, operatividad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad durante la vigencia 2026, asegurando así la continuidad en el procesamiento de información institucional, la atención oportuna al ciudadano y la ejecución eficiente de los programas misionales de vivienda de interés social a cargo del Fondo, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se precisa que la presente contratación se encuentra debidamente prevista y programada en el Plan Anual de Adquisiciones —PAA— de la vigencia 2026, garantizando su coherencia con la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b> FONDOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 4 de 23

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1.1 Objeto:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, DIAGNÓSTICO, CONFIGURACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI.

**3.1.2. Alcance:** El servicio contratado deberá comprender la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la totalidad de los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de FOMVITI que se encuentren en operación durante la vigencia 2026, incluyendo sus componentes de hardware y software.

#### 3.1.3. Especificaciones técnicas:

Conforme a la necesidad planteada, a nivel técnico o ficha de especificaciones definida para tal fin, , como se indica a continuación:



En materia de mantenimiento preventivo, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades sobre cada uno de los equipos relacionados: limpieza interna y externa, revisión y verificación del estado físico de componentes internos, comprobación del correcto funcionamiento del sistema operativo y aplicaciones instaladas, actualización de controladores y drivers, optimización del rendimiento del sistema, verificación de dispositivos de almacenamiento, comprobación de conexiones de red y periféricos, y revisión del estado funcional de las impresoras incluyendo cabezales, rodillos, cartuchos, sistemas de alimentación de papel y niveles de tinta o tóner según corresponda.

En materia de mantenimiento correctivo, el contratista deberá atender y solucionar las fallas técnicas que se presenten en los equipos durante la vigencia del contrato, tanto en sus componentes físicos como lógicos, mediante diagnóstico previo, informe técnico escrito antes de cualquier intervención, ejecución de la reparación y verificación del correcto funcionamiento del equipo una vez subsanada la falla.

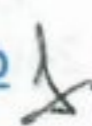
TIPO DE EQUIPO	MEDIDAS DE ACCIÓN – MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MEDIDAS DE ACCIÓN – PUNTUALMENTE PASO A
<b>Computador – PC de Mesa</b>  <b>Hewlett Packard (HP)</b>	<b>HARDWARE:</b>  Realización de visita de Diagnóstico,  Limpieza de la Parte Externa, Desarmada del equipo,  Verificación de sus funciones,  Calibración,  Limpieza Interna del equipo y sus	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE CONSUMIBLES, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES.</b>



Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260

 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b></p> <p>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.505-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>			
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>			Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>			Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>			Página: 5 de 23

<b>Computador – Portátil</b>  <b>Hewlett Packard (HP)</b>	componentes y/o Dispositivos de Entrada (Teclado y Mouse); así mismo, eliminar programas o software innecesario,  Verificar y asegurar las conexiones de red (tomas, cables, conectores),  Verificar y asegurar las conexiones internas del equipo (cables, conectores, tarjetas),  Limpiar las unidades de DVD (R o RW), CD-ROM (R o RW), Floppy Disk y Tape back up, de forma interna como externa,  Limpiar y calibrar los monitores con soluciones apropiadas,  Eliminar el polvo de los componentes internos (soplar).	
	<b>SOFTWARE:</b>  Realización de visita de Diagnóstico, Limpieza de Archivos con Aplicación de Anti-Virus,  Detección y Eliminación de Archivos Basura y Temporales,  Liberar Espacio dentro del Disco Duro.	SI EL EQUIPO LO REQUIERE, CONSISTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE, DEL SISTEMA OPERATIVO Y EL FORMATEO DEL DISCO DURO, HACIENDO SU INSTALACIÓN EN LIMPIO, DEJÁNDOLO ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE.
<b>Impresora Multifuncional</b>  <b>EPSON STYLUS TX 220</b>	<b>HARDWARE:</b>  Limpieza General de la Parte Interna y Externa.  Revisión y atención de fuentes de poder.  Aplicación de test de inyectores y limpieza de los mismos.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE TINTA, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES, LAVADO DE CABEZAL INTERNO DE COLORES, INSPECCIÓN DE BOMBAS, VÁLVULAS Y SENSORES.





 <b>Fomviti</b> <small>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</small> <small>NIT. 800.125.505-1</small>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>		 Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Página: 6 de 23
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		

	<b>SOFTWARE:</b> Verificación de la configuración de la impresora. Diagnóstico de las funciones que ejecuta la impresora	<b>REINSTALACIÓN RECONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA.</b>
<b>Impresora Laser Hewlett Packard (HP)</b>	<b>HARDWARE:</b> Limpieza General de la Parte Interna y Externa. Revisión y atención de fuentes de poder. Aplicación de test de inyectores y limpieza de los mismos.	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE TINTA, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES, LAVADO DE CABEZAL INTERNO DE COLORES, INSPECCIÓN DE BOMBAS, VÁLVULAS Y SENSORES.</b>
	<b>SOFTWARE:</b> Verificación de la configuración de la impresora. Diagnóstico de las funciones que ejecuta la impresora	<b>REINSTALACIÓN RECONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA.</b>

**ADICIONALES A INSTALAR EN EQUIPOS DE COMPUTO**

<b>Computador – PC de Mesa Hewlett Packard (HP)</b>	<b>SOFTWARE:</b> KASPERSKY STANDAR 5 USUARIOS (12 MESES). <b>LICENCIA</b>	<b>COMPRA O ADQUISICION DE LA LICENCIA.</b> INSTALACION DE OFFICE, LUEGO SE RECIBE UNA CLAVE DE PRODUCTO DE 25 CARACTERES. SE CREA UNA CUENTA EMPRESARIAL, DONDE SE PUEDE PROPORCIONAR UNA LICENCIA.	<b>PREVENCIÓN D MALWARE ANTISPIRE Y PODE MANTENERLO ACTUALIZADO, EVITAR ABRI ARCHIVOS SOSPECHOSOS.</b>
---	---	--	--

 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b> FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 900.125.595-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>			
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>			Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Fecha 30/01/2026	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página: 7 de 23	

<b>Computador – Portátil</b>  <b>Hewlett Packard (HP)</b>	<b>SOFTWARE: MICROSOFT OFFICE 365 PERSONAL PIN 1 1</b> <b>DISPOSITIVO 5</b>  <b>USUARIOS (12 meses)</b>	<b>COMPRA O ADQUISICION DE LA LICENCIA.</b>  <b>INSTALACION DE OFFICE, LUEGO SE RECIBE UNA CLAVE DE PRODUCTO DE 25 CARACTERES.</b>  <b>SE CREA UNA CUENTA EMPRESARIAL, DONDE SE PUEDE PROPORCIONAR UNA LICENCIA.</b>	<b>APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD:</b>  <b>ACCESO A APLICACIONES COMO WORD, EXCEL, POWERPOINT Y OUTLOOK</b>  <b>ALMACENAMIENTO EN LA NUBE: ALMACENAMIENTO EN ONEDRIVE</b> <b>SOPORTE TÉCNICO: ASISTENCIA CONTINUA Y ACCESO A EXPERTOS EN SOPORTE TÉCNICO DE MICROSOFT</b>  <b>SEGURIDAD: PROTECCIÓN CONTRA RANSOMWARE EN ONEDRIVE.</b>
---	--	--	--

**3.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:**



ITEM	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
1	81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware
2	81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

**3.1.5. Código CIUU:**

APLICA SI  NO

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, y con el fin de verificar la capacidad jurídica y la idoneidad de los proponentes frente al objeto contractual a ejecutar, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA - 'FOMVITI' establece que los interesados (personas naturales o jurídicas) deberán acreditar en su Registro Único Tributario (RUT) y/o Certificado de Existencia y Representación Legal, como actividad económica principal o secundaria, uno o varios de los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIUU Rev. 4 A.C.):

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>  
 Código postal: 152260

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 8 de 23

- **Código 9511** (Mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico): Actividad que faculta directamente al proponente para la intervención física, soporte técnico y reparación del hardware y las impresoras de propiedad de la entidad.
- **Código 6202** (Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas)
- **Código 6209** (Otras actividades de tecnologías de información y servicios de computación): Actividades que habilitan al proponente para el soporte integral, diagnóstico, actualización y mantenimiento lógico de los componentes de software institucionales.

**3.1.6. Plan de adquisiciones:** este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2026

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.2.1 Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Servicios Técnicos, el cual se adelantará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**3.2.2 Plazo de ejecución:** **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

**3.2.3. Lugar de ejecución:** Carrera 6 A, N° 2 – 62 Primer Piso – Tibasosa Boyacá



**3.2.4. Valor estimado del Contrato:** UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000 M/CTE)

**3.2.5. Forma de Pago:** El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA - 'FOMVITI' cancelará el valor del presente contrato a favor de EL CONTRATISTA mediante un (1) solo pago único y definitivo (contra entrega), una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual. Para la efectividad del pago, se requerirá la radicación de la factura o cuenta de cobro, la presentación del informe de ejecución por parte del contratista y la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Asimismo, como requisito previo e indispensable para autorizar cualquier desembolso, la Entidad verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los pagos estarán sujetos a la radicación completa de los soportes, al cumplimiento de los procedimientos presupuestales internos y a la disponibilidad efectiva de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**3.2.6. Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA y a favor de la Entidad Fondo de Vivienda, estará a cargo de la Administradora Pública CINDY LORENA HUEZA MOLANO, quien se desempeña como Directora General de la Entidad; o quien haga sus veces. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>  
 Código postal: 152260



	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 9 de 23

### 3.2.7. Obligaciones Generales del Contratista:



1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que sean propios del objeto contractual, evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos.
6. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el FOMVITI dentro de los plazos convenidos.
10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al FOMVITI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
13. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio de este.
14. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales o laborales), así como Los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
15. Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. v.) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
16. Cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)

<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260



 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b> FOMVITI FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	 Código: GCO-F-002 Versión: 03 Fecha 30/01/2026 Página: 10 de 23
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

**3.2.8. Obligaciones específicas del contratista:**

- a. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública, los estudios previos y la oferta presentada, realizando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de software y hardware sobre los equipos de cómputo e impresoras de propiedad de FOMVITI relacionados en el alcance del presente contrato, de conformidad con las normas técnicas y legales que regulan la materia.
- b. Realizar el mantenimiento preventivo de la totalidad de los equipos objeto del contrato al menos una vez durante la vigencia contractual, conforme al cronograma que acuerde con el supervisor del contrato, ejecutando las actividades de limpieza, revisión, diagnóstico, optimización y verificación del correcto funcionamiento de los componentes de hardware y software de cada equipo.
- c. Atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento correctivo que presente la entidad durante la vigencia del contrato, dentro de los tiempos de respuesta acordados, realizando el diagnóstico técnico de la falla, informando por escrito al supervisor antes de ejecutar cualquier intervención y garantizando la solución efectiva de la falla reportada.
- d. Entregar al supervisor del contrato un informe técnico escrito por cada intervención realizada —preventiva o correctiva—, en el que conste el estado inicial del equipo, las actividades ejecutadas, los componentes intervenidos y el estado final del equipo una vez concluida la intervención, documento que constituirá el soporte obligatorio para la aprobación del pago correspondiente.
- e. Responder por los daños adicionales que se ocasionen a los equipos de propiedad de FOMVITI como consecuencia directa de una intervención técnica deficiente o negligente, asumiendo el costo de reparación o reposición del componente afectado sin cargo alguno para la entidad.
- f. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir o hacer uso indebido de datos, archivos o información de carácter institucional contenida en los equipos intervenidos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- g. deberá Realizar las siguientes actividades y/o acciones preventivas y correctivas para el mantenimiento de los Equipos de Cómputo e Impresoras de propiedad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de la siguiente forma:

TIPO DE EQUIPO	MEDIDAS DE ACCIÓN – MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MEDIDAS DE ACCIÓN – PUNTUALMENTE PASO A
<b>Computador – PC de Mesa</b>  <b>Hewlett Packard (HP)</b>	<b>HARDWARE:</b> Realización de visita de Diagnóstico, Limpieza de la Parte Externa, Desarmada del equipo, Verificación de sus funciones, Calibración, Limpieza Interna del equipo y sus componentes y/o Dispositivos de Entrada (Teclado y Mouse); así mismo, eliminar programas o software	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE CONSUMIBLES, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES.



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA**



Código: GCO-F-002

Versión: 03

Fecha 30/01/2026

**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG**

**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ESTUDIO PREVIO**

Página: 11 de 23

<p><b>Computador – Portátil</b></p> <p><b>Hewlett Packard (HP)</b></p>	<p>innecesario,</p> <p>Verificar y asegurar las conexiones de red (tomas, cables, conectores),</p> <p>Verificar y asegurar las conexiones internas del equipo (cables, conectores, tarjetas),</p> <p>Limpiar las unidades de DVD (R o RW), CD-ROM (R o RW), Floppy Disk y Tape back up, de forma interna como externa,</p> <p>Limpiar y calibrar los monitores con soluciones apropiadas,</p> <p>Eliminar el polvo de los componentes internos (soplar).</p>	
<p><b>Impresora Multifuncional</b></p> <p><b>EPSON STYLUS TX 220</b></p>	<p><b>HARDWARE:</b></p> <p>Limpieza General de la Parte Interna y Externa.</p> <p>Revisión y atención de fuentes de poder.</p> <p>Aplicación de test de inyectores y limpieza de los mismos.</p>	<p><b>SOFTWARE:</b></p> <p>Realización de visita de Diagnóstico, Limpieza de Archivos con Aplicación de Anti-Virus,</p> <p>Detección y Eliminación de Archivos Basura y Temporales,</p> <p>Liberar Espacio dentro del Disco Duro.</p> <p>SI EL EQUIPO LO REQUIERE, CONSISTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE, DEL SISTEMA OPERATIVO Y EL FORMATEO DEL DISCO DURO, HACIENDO SU INSTALACIÓN EN LIMPIO, DEJÁNDOLO ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE TINTA, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES, LAVADO DE CABEZAL INTERNO DE COLORES, INSPECCIÓN DE BOMBAS, VÁLVULAS Y SENSORES.</p>





FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA



Código: GCO-F-002

Versión: 03

Fecha 30/01/2026

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Página: 12 de 23

ESTUDIO PREVIO

	<p><b>SOFTWARE:</b></p> <p>Verificación de la configuración de la impresora.</p> <p>Diagnóstico de las funciones que ejecuta la impresora</p>	<p>REINSTALACIÓN RECONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA.</p>
<p>Impresora Laser Hewlett Packard (HP)</p>	<p><b>HARDWARE:</b></p> <p>Limpieza General de la Parte Interna y Externa.</p> <p>Revisión y atención de fuentes de poder.</p> <p>Aplicación de test de inyectores y limpieza de los mismos.</p>	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE TINTA, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES, LAVADO DE CABEZAL INTERNO DE COLORES, INSPECCIÓN DE BOMBAS, VÁLVULAS Y SENSORES.</p>
	<p><b>SOFTWARE:</b></p> <p>Verificación de la configuración de la impresora.</p> <p>Diagnóstico de las funciones que ejecuta la impresora</p>	<p>REINSTALACIÓN RECONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA.</p>

ADICIONALES A INSTALAR EN EQUIPOS DE COMPUTO



TIPO DE EQUIPO	MEDIDAS DE ACCIÓN – MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MEDIDAS DE ACCIÓN – PUNTUALMENTE PASO A
<p>Computador – PC de Mesa Hewlett Packard (HP)</p>	<p><b>HARDWARE:</b></p> <p>Realización de visita de Diagnóstico,</p> <p>Limpieza de la Parte Externa, Desarmada del equipo,</p> <p>Verificación de sus funciones,</p> <p>Calibración,</p> <p>Limpieza Interna del equipo y sus componentes y/o Dispositivos de Entrada (Teclado y Mouse); así mismo, eliminar programas o software</p>	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE CONSUMIBLES, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES.</p>

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)



<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260



	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>		
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página: 13 de 23

<b>Computador – Portátil</b>  <b>Hewlett Packard (HP)</b>	innecesario,  Verificar y asegurar las conexiones de red (tomas, cables, conectores),  Verificar y asegurar las conexiones internas del equipo (cables, conectores, tarjetas),  Limpiar las unidades de DVD (R o RW), CD-ROM (R o RW), Floppy Disk y Tape back up, de forma interna como externa,  Limpiar y calibrar los monitores con soluciones apropiadas,  Eliminar el polvo de los componentes internos (soplar).		
	<b>SOFTWARE:</b>  Realización de visita de Diagnóstico, Limpieza de Archivos con Aplicación de Anti-Virus,  Detección y Eliminación de Archivos Basura y Temporales,  Liberar Espacio dentro del Disco Duro.	SI EL EQUIPO LO REQUIERE, CONSISTE EN LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE, DEL SISTEMA OPERATIVO Y EL FORMATEO DEL DISCO DURO, HACIENDO SU INSTALACIÓN EN LIMPIO, DEJÁNDOLO ACTUALIZADO HASTA LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE.	
<b>Impresora Multifuncional</b>  <b>EPSON STYLUS TX 220</b>	<b>HARDWARE:</b>  Limpieza General de la Parte Interna y Externa.  Revisión y atención de fuentes de poder.  Aplicación de test de inyectores y limpieza de los mismos.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE TINTA, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES, LAVADO DE CABEZAL INTERNO DE COLORES, INSPECCIÓN DE BOMBAS, VÁLVULAS Y SENSORES.	
	<b>SOFTWARE:</b>  Verificación de la configuración de la impresora.  Diagnóstico de las funciones que	REINSTALACIÓN RECONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA.	

 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b> FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>		 Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Página: 14 de 23
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		

		ejecuta la impresora	
<b>Impresora Laser Hewlett Packard (HP)</b>	<b>HARDWARE:</b> Limpieza General de la Parte Interna y Externa. Revisión y atención de fuentes de poder. Aplicación de test de inyectores y limpieza de los mismos.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TANTO INTERNO DE LA MAQUINARIA SENSORES Y MANO DE OBRA, COMPROBACIÓN DE TINTA, LUBRICACIÓN DE ENGRANAJES, LAVADO DE CABEZAL INTERNO DE COLORES, INSPECCIÓN DE BOMBAS, VÁLVULAS Y SENSORES.	
	<b>SOFTWARE:</b> Verificación de la configuración de la impresora. Diagnóstico de las funciones que ejecuta la impresora	REINSTALACIÓN RECONFIGURACIÓN DE LA IMPRESORA.	

### 3.2.9. Obligaciones del FOMVITI:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA, PROPONENTE U OFERENTE, la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA, PROPONENTE U OFERENTE.
4. Ejercer LA SUPERVISIÓN del contrato para exigir al CONTRATISTA, PROPONENTE U OFERENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA, PROPONENTE U OFERENTE en los términos contemplados por la Ley.

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



### 5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

#### MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015,

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>		
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>		Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página: 15 de 23

y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

## 5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. 020 de noviembre 28 de 2025, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:



- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

- 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
  - a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
  - b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
  - c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
  - d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	 Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Página: 16 de 23
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:



1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
4. Las condiciones técnicas exigidas. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>  
Código postal: 152260


modelo integrado de planeación y gestión

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	 Código: GCO-F-002 Versión: 03 Fecha 30/01/2026 Página: 17 de 23
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>  
Código postal: 152260

**mipg** | modelo integrado  
de planeación  
y gestión

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 18 de 23

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato y establecer un referente económico acorde con las condiciones actuales del mercado, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>  
Código postal: 152260

 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b></p> <p>FONDOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1</p>	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 19 de 23

adelantó un estudio de mercado mediante la consulta y recopilación de información relacionada con la prestación de servicios asociados a los códigos UNSPSC 81112200 – Servicios de mantenimiento de hardware de computador y 81112300 – Servicios de soporte técnico.

Para tal efecto, la entidad solicitó y obtuvo dos (2) cotizaciones de proveedores con experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, impresoras y soporte técnico informático, las cuales fueron objeto de análisis y comparación, verificando que sus condiciones técnicas y económicas se ajustaran a la necesidad identificada.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN		Valor promedio antes de IVA
		1 INTECNOSYS TEM	2 JUAN MANUEL RODRIGUEZ TORRES	
Mantenimiento preventivo y correctivo PC de mesa	1	\$80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
Mantenimiento preventivo y correctivo portátil	1	\$100.000	\$ 80.000	\$90.000
Mantenimiento preventivo y correctivo impresora Epson	1	\$100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
Mantenimiento preventivo y correctivo impresora láser	1	\$100.000	\$ 100.000	\$ 100.000
Licencia antivirus para 5 usuarios	1	\$350.000	\$ 320.000	\$335.000
Licencia Office 365 para 5 usuarios	1	\$410.000	\$ 320.000	\$365.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$1.070.000</b>

Al valor antes descrito deberá sumarse y tener en cuenta los impuesto y estampillas que realiza el Fondo de Vivienda Urbana de Tibasosa – FOMVITI

En consecuencia, el Presupuesto oficial del presente contrato es de UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000 M/CTE)

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

**REQUISITOS.**



**6.1. Capacidad Jurídica.**

- Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias), ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260



	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 20 de 23

está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio. ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

3. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

4. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: 1811 actividades de impresión (Resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 DIAN).

6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.

8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado de Verificación de Medidas correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con la Ley 1918 de 2018. Respecto al representante legal de la persona jurídica y personas naturales.

11. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web <https://www.redam.gov.co>

12. Registro Único Tributario actualizado.

13. Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.



14. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. Si es una persona jurídica el

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
Cel-301 2401418 E-mail: [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260



**mipg** | modelo integrado de planeación y gestión

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	 Código: GCO-F-002 Versión: 03 Fecha 30/01/2026 Página: 21 de 23
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo No. 3. Del Presente Documento.

En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

15. **CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

16. **CERTIFICADO DEL ESAL,** En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

## 6.2. Capacidad técnica

**Experiencia Mínima:** Ejecución de mínimo un (1) contrato con objeto igual o similar al pretendido, que acredite experiencia mínima en dos (02) contratos en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de cómputo, impresoras o infraestructura tecnológica, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados



- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, número del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail: [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)

<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260

**mipg** | modelo integrado de planeación y gestión

	<b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b>	Código: GCO-F-002 Versión: 03
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Fecha 30/01/2026
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página: 22 de 23

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

### 6.3. Capacidad Financiera:

Capacidad Financiera: N/A.

### 7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1



- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad

Carrera 6A N°2-62 primer piso Tibasosa Boyacá  
 Cel-301 2401418 E-mail. [contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co)  
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>  
 Código postal: 152260



 <p><b>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa</b> FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1</p>	<p><b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA</b></p>	
	<p><b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG</b></p>	<p>Código: GCO-F-002 Versión: 03</p>
	<p><b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<p>Fecha 30/01/2026</p>
	<p><b>ESTUDIO PREVIO</b></p>	<p>Página: 23 de 23</p>

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.


**9. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07, versión 2 del 8 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis para determinar si un proceso contractual se encuentra o no sujeto a un Acuerdo Comercial, cuando dicho proceso se adelante bajo las modalidades de Contratación Directa o Mínima Cuantía.

**10. ANEXOS**

- Anexo 1. Matriz de riesgos
- Anexo 2. Análisis del Sector.
- Anexo 3. Certificado de disponibilidad presupuestal

**11. RESPONSABLES**

<p><b>NOMBRE: CINDY LORENA HUEZA MOLANO</b></p> <p><b>CARGO: Directora General</b></p>	<p><b>FIRMA:</b></p> 
<p><b>Proyectó: ANGÉLICA MARIANA BURGOS SORACÁ</b></p> <p><b>CARGO: Contratista – Asesora Jurídica</b></p>	<p><b>FIRMA:</b></p> 